



Santiago, 13 de septiembre de 2024

Sra.

Carolina Norambuena Arizabalos

Subdirectora (S.)

Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos

Servicio Nacional del Consumidor

Presente

REF: Manifiesta la voluntad de someterse al inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo.

De nuestra consideración:

Que, con fecha martes 10 de septiembre de 2024 hemos recibido por carta certificada de esta Subdirección del Servicio Nacional del Consumidor ("Sernac"), mediante la cual se nos notificó la Resolución Exenta N° 545 de 06 de septiembre de 2024, que dispone el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo ("PVC") entre el proveedor **AGUAS ANDINAS S.A. y el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

Es por lo anterior y en cumplimiento con lo establecido en la citada resolución, lo dispuesto en los artículos 54 H y siguientes de la Ley N° 19.496 y en la Res. N° 64/2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento Voluntario Colectivo, por este acto, y en representación de **AGUAS ANDINAS S.A.**, Rol Único Tributario número **61.808.000-5** ("Aguas Andinas"), con domicilio en Av. Presidente Balmaceda 1398, piso 15, Santiago, manifiesto y ratifico la voluntad de someterse al Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante la Resolución Exenta N°545 de 06 de septiembre de 2024.

Con el objeto de llevar a cabo la sustanciación de este procedimiento, informo que la comparecencia de Aguas Andinas a las audiencias que se fijen durante el PVC se realizarán a través de apoderados facultados expresamente para transigir en esta clase de procedimientos administrativos, quienes se individualizan a continuación:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

La personería de los apoderados individualizados, en la que se otorga expresamente la facultad para transigir en representación de Aguas Andinas S.A., se acompañará en la primera audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 Ñ de la



Ley N°19.496, y el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Voluntario para la Protección de los Intereses Colectivo o Difuso de los Consumidores.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 54 R de la LPDC, solicito que las notificaciones de las resoluciones emitidas en este procedimiento sean notificadas en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, y a los correos electrónicos:

[Redacted]

Asimismo, solicitamos a este Servicio, tenga bien en decretar la reserva de todos y cada uno de los antecedentes que se aportarán con ocasión de este procedimiento en razón de lo dispuesto en el artículo 54 M y 54 O de la LPDC, según corresponda, para todos los efectos legales.

Finalmente, informo que a la fecha mi representada no ha sido notificada de acciones colectivas ni de otras causas judiciales por los hechos objeto de este PVC.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

[Redacted]

[Redacted]

Aguas Andinas S.A.

Cuadro de Firmas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:

